

**Resolución de 29 de junio de 2017, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que se convocan becas de formación para titulados universitarios, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y buen gobierno**

Entre las funciones atribuidas al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) figura la de promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Para cumplir adecuadamente esta función, con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de los estudios, así como a la formación de profesionales sobre temas relacionados con las líneas de actuación del CTBG, se considera oportuna la convocatoria de dos becas de formación dirigidas a titulados superiores universitarios en las indicadas materias.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden HFP/276/2017, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en materia de formación, esta Presidencia ha resuelto la convocatoria de dos becas para titulados universitarios, una para titulados de la rama de Tecnologías de la Información y otra para titulados en la rama de Ciencias Jurídicas, en los siguientes términos:

**Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos becas destinadas a titulados universitarios, para formarse y llevar a cabo tareas de apoyo relativas a dos de las líneas principales de trabajo en el CTBG en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y buen gobierno, y que encajen con los objetivos definidos en el Plan Estratégico del CTBG para los años 2015-2020:

- a) Desarrollo y explotación de la metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública (MESTA). (Una beca para titulados de la rama de Tecnologías de la Información)
- b) Tramitación de los procedimientos de reclamaciones ante el CTBG, recogidos en el artículo 24 de la Ley 19/2013. (Una beca para titulados en la rama de Ciencias Jurídicas).

Los candidatos podrán optar únicamente por uno de estos dos perfiles, que se detallan en el Anexo I

**Segundo. Dotación de la beca.**

1. El importe de las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.304.921X.480 del CTBG para los ejercicios 2017 y 2018. La posible prórroga se hará a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.
2. La cuantía individual de cada beca será de 1.300,00 euros mensuales. Se abonarán por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

**Tercero. Requisitos de la persona beneficiaria.**

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan las siguientes condiciones al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



- a) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y ser residente en España.
- b) Dominio del idioma español. Sólo requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de candidatos no españoles y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de entre los señalados en el Apartado Primero de esta resolución, en función de la beca por la que se haya optado. Los títulos universitarios obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y producir plenos efectos jurídicos al día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- d) Conocimientos de inglés de nivel mínimo B2, acreditado mediante titulación oficial.
- e) Tener menos de 30 años.
- f) Conocimientos específicos, (trabajos realizados, cursos, estudios de postgrado, máster) que estén certificados y relacionados con los perfiles señalados en el Anexo I, en función de la beca por la que haya optado.
- g) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Cuarto. Derechos y obligaciones del beneficiario.**

1. La aceptación de esta beca implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas en la Orden HFP/276/2017, de 22 de marzo.

2. Asimismo, el beneficiario de la beca asumirá las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinto. Duración de las becas.**

La duración de las becas será de un año natural, a contar desde la fecha de la resolución de concesión de las mismas, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo total de dos años, previa solicitud de los interesados y de acuerdo con la evaluación del tutor de la labor realizada y siempre que exista la correspondiente dotación presupuestaria.

#### **Sexto. Características del desarrollo de las becas.**

1. El desarrollo de las actividades propias de estas becas de formación exige como requisito indispensable la presencia física del becario en la sede del CTBG.

2. El organismo designará a un tutor para cada becario, el cual elaborará un plan de formación que se llevará a cabo durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, el tutor supervisará la adecuación al citado plan de las actividades realizadas por el becario.

3. La concesión y disfrute de las becas no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y el CTBG y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional, ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

4. El becario tendrá derecho al disfrute de un período vacacional de 22 días anuales, en los términos equivalentes al que se aplica al personal del organismo, de acuerdo con el plan de formación tutorizado.

#### **Séptimo. Formalización de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran como anexos II y III, se dirigirán a la Presidenta del CTBG y podrán presentarse:

a) De forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado disponible en la dirección [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html), para lo que será necesario disponer del DNI electrónico o de cualquier otro certificado electrónico en vigor, admitido por las Administraciones Públicas.

b) De forma presencial en el Registro General del CTBG, calle José Abascal, 2 – 5ª Planta 28003, Madrid.

c) Por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se indica en el artículo 5.4 de la Orden HFP/276/2017, de 22 de marzo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el instructor obtenga los certificados de hallarse al corriente en dicho cumplimiento, sin perjuicio de que el solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento; en tal caso, este deberá aportar las referidas certificaciones.

#### **Octavo. Documentación que debe presentarse.**

1. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del solicitante, en un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4, adjuntando documentos acreditativos de los méritos alegados y de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente resolución.
- b) En el supuesto que el solicitante haya hecho constar su oposición expresa a que se consulte al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, copia auténtica del documento nacional de identidad, o de cualquier otro documento equivalente para los nacionales de otros países que acredite su personalidad y su residencia.
- c) Certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en la que deberá constar la fecha en que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones de los créditos o asignaturas superadas, sus fechas de obtención y la calificación media final. Dicha calificación media se adaptará al baremo de 0 a 10, cuando sea necesario, según la siguiente escala: matrícula de honor: 10; sobresaliente: 9; notable: 7,5; aprobado: 5,5. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere este apartado.
- d) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. En los casos en que el certificado de estudios no indique la nota media en el baremo 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará al expediente académico.

2. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y comprenderá, en todo caso, una declaración responsable del solicitante de no encontrarse disfrutando de ninguna subvención o beca a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales.

3. La documentación anexa a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el CTBG, en los dos meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de la beca.

#### **Noveno. Subsanaciones.**

Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista con aquellas que presenten errores subsanables u omitan algunos de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del CTBG (calle José Abascal,2 – 5ª Planta, 28003 Madrid) y en la web del CTBG: [www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación a que se refiere el apartado octavo de esta resolución. Si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su solicitud

#### **Décimo. Criterios de valoración.**



1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y constará de dos fases eliminatorias: una primera fase de evaluación de la documentación aportada y una segunda fase que consistirá en una entrevista personal por la Comisión de Valoración, a los candidatos que superen la primera fase.

2. La puntuación máxima total a obtener por el solicitante será de 100 puntos. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos:

**a) Primera fase.** Evaluación de la documentación aportada, que procederá de los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 60 puntos:

1.º El expediente académico correspondiente a la titulación específica requerida (hasta veinte puntos). La puntuación se graduará según el siguiente baremo:

Calificación media de 10: veinte puntos.

Calificación media igual o superior a 9 e inferior a 10: diecinueve puntos. Calificación media igual o superior a 8 e inferior a 9: dieciocho puntos.

Calificación media igual o superior a 7 e inferior a 8: diecisiete puntos. Calificación media igual o superior a 6 e inferior a 7: dieciséis puntos. Calificación media superior a 5 e inferior a 6: quince puntos.

2.º Conocimientos acreditados de inglés superiores al nivel mínimo exigido (hasta diez puntos). De acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas, corresponderán 10 puntos al nivel C2; 5 puntos al nivel C1.

3.º Conocimientos acreditados de otros idiomas oficiales de la Unión Europea distintos al inglés (hasta cinco puntos).

4.º Formación de postgrado: máster, cursos de doctorado o equivalentes (más de 250 horas) y/o haber cursado estudios de especialización (más de 100 horas) relacionados con los perfiles descritos para la beca a la que se opte en el Anexo I (hasta diez puntos).

5.º Conocimientos prácticos en el manejo de herramientas informáticas (bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos) (hasta cinco puntos). Se asignarán 2 puntos por acreditar conocimientos de hoja de cálculo, 2 puntos por acreditar conocimientos en bases de datos y 1 punto por acreditar conocimientos en procesador de textos.

6.º Conocimientos prácticos relacionados con las materias descritas para la beca a la que se opte en el Anexo I distintos de su titulación específica y certificados por autoridades o instituciones competentes en la materias (hasta siete puntos).

7.º Otros títulos, diplomas, y cursos relacionados con el objeto de esta convocatoria y certificados por autoridades o instituciones competentes en la materias (hasta tres puntos).

Pasarán a la fase de entrevista personal aquellos aspirantes que alcancen al menos 30 puntos en esta primera fase.

**b) Segunda fase:** Entrevista personal. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor elaborará una lista con los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, con indicación de la fecha y hora de la entrevista personal a celebrar por los candidatos que hayan superado los 30 puntos en la primera fase. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del CTBG (calle José Abascal,2 – 5ª Planta, 28003 Madrid) y en la web del CTBG: [www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)

La entrevista personal se realizará presencialmente ante la Comisión de Valoración en la sede del CTBG. En ella se valorará la capacidad de comunicación, la capacidad de reacción, la capacidad resolutoria, las habilidades de interrelación, la claridad de expresión y conocimientos específicos, así como los conocimientos de inglés, y en su caso de los idiomas de la Unión Europea referidos en el currículum. La puntuación máxima será de 40 puntos.

3. Se concederán las becas a los solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos en total, habiendo obtenido a su vez, al menos 30 en la primera fase, y 20 en la segunda.

En el caso de que ningún solicitante alcanzara la puntuación mínima requerida de 50 puntos, el órgano concedente podrá considerar en su caso, asignar las becas a los aspirantes con mayor puntuación obtenida en el cómputo total de las dos fases.



4. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el apartado 2.b).

#### **Undécimo. Instrucción.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Apoyo del CTBG, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
2. La relación de los candidatos con la puntuación obtenida en la primera fase, se expondrá en el tablón de anuncios del CTBG (calle José Abascal,2 – 5ª Planta, 28003 Madrid) y en la web del CTBG: [www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es), y en ella se indicará la fecha y hora de la entrevista personal a celebrar por los candidatos que hayan superado los 30 puntos ante la Comisión de valoración.

#### **Duodécimo. Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración, estará integrada por el Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno que actuará como Presidente, por la Jefa del Gabinete de la Presidenta, por la Subdirectora General de Reclamaciones y por el Director de la Oficina de Reclamaciones Territoriales que actuarán como vocales, y por la Jefa de la Unidad de Apoyo que actuará como Secretaria.

Una vez finalizadas las entrevistas personales, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas en esta segunda fase en el tablón de anuncios del CTBG (calle José Abascal,2 – 5ª Planta, 28003 Madrid) y en la web del CTBG: [www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)

#### **Decimotercero. Resolución.**

1. La propuesta motivada será elevada por el órgano instructor a la Presidenta del CTBG, que será la competente para resolver la adjudicación. La resolución definitiva acreditará los fundamentos de la decisión e indicará los candidatos seleccionados y la prelación de sus suplentes para los casos en que se produjeran renuncias, bajas o revocaciones.
2. La resolución dictada por la Presidenta del CTBG se publicará en la web del CTBG y en el tablón de anuncios del Organismo durante un plazo no inferior a quince días. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 124 de la Ley 39/2015, y 9.c) de la Ley 29/1998, respectivamente.

#### **Decimocuarto. Justificación de la beca.**

Antes de los últimos quince días del plazo de disfrute de la beca, el beneficiario estará obligado a presentar una memoria sobre el conjunto de los trabajos realizados, en la que especificará los objetivos conseguidos con la beca, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios practicados. El tutor, a la vista de la memoria presentada, emitirá un informe de evaluación en el que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la beca.

#### **Decimoquinto. Renovación de la beca.**

1. La solicitud de prórroga de la beca deberá dirigirse a la Presidenta del CTBG antes de los últimos quince días del plazo de disfrute de la beca, acompañada de la memoria indicada en el apartado anterior.
2. La Presidenta del CTBG resolverá tal solicitud, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento demostrado por el becario; a tal efecto, solicitará el informe del tutor sobre la conveniencia de la renovación de la beca.

#### **Decimosexto. Revocación y reintegro de la beca.**



La Presidenta del CTBG podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca y suspender el abono de la subvención si el adjudicatario no cumpliera debidamente las condiciones indicadas en la Orden HFP/276/2017, de 22 de marzo, o si incumpliera las normas generales de funcionamiento del organismo, ateniéndose a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

#### **Decimoséptimo. Renuncia.**

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Presidenta del CTBG, quien resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes, atendiendo al perjuicio causado.

La Presidenta del CTBG podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

#### **Decimoctavo. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Orden HFP/276/2017, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia transparencia, derecho al acceso a la información y buen gobierno, y, con carácter supletorio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público

Madrid, 29 de junio de 2017.–La Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Esther Arizmendi Gutiérrez (P.A. Francisco Javier Amorós Dorda)



## ANEXO I DESCRIPCIÓN Y PERFILES DE LAS BECAS CONVOCADAS

### I.- BECA PARA TITULADOS DE LA RAMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**OBJETO:** Desarrollo y explotación de la metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública (MESTA).

**PERFIL:**

- Asistir a la determinación de los elementos necesarios para la puesta en marcha de una plataforma informática que permita, de acuerdo con una metodología aprobada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, realizar el seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones de publicidad activa contenidas en los art. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Ocho ítems desglosados)
- Incorporar los datos a las plataformas de comunicación con Comunidades Autónomas, Entidades Locales, para su uso por estas Administraciones Territoriales.
- Realizar las pruebas y modificaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- Poner en marcha, en prueba y producción la plataforma MESTA
- Diseñar y aplicar modelos de explotación de datos, informes, relaciones, etc., en base a un sistema avanzado de base de datos en la web.
- Realizar un sistema de archivo que permita guardar y comparar en la nube los datos de años anteriores.
- Realizar los informes de seguimiento.
- Preparar el informe anual.
- Aplicar mejoras y evoluciones.

**TUTOR:** Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno.

### II.- BECA PARA TITULADOS DE LA RAMA DE CIENCIAS JURÍDICAS

**OBJETO:** Tramitación de los procedimientos de reclamaciones ante el CTBG, recogidos en el artículo 24 de la Ley 19/2013.

**PERFIL:**

- Colaborar en la tramitación del procedimiento de reclamación previsto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- Colaborar en el diseño de un sistema de archivo de las consultas tramitadas y resueltas por el CTBG con relación a los aspectos de la Ley 19/2013, de diciembre relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- Colaborar en el diseño de un sistema de archivo y recuperación de jurisprudencia dictada con relación a los recursos contencioso-administrativos suscitados frente a Resoluciones del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre
- Diseñar un procedimiento simplificado de tramitación interna de solicitudes de acceso a la información, consultas y sugerencias recibidas en el CTBG.
- Realizar estudios de apoyo sobre jurisprudencia y legislación –nacional e internacional– relacionados con el derecho de acceso a la información pública y gobierno abierto
- Colaborar a través de los medios del CTBG en la difusión de textos y documentos internacionales relacionados con el derecho de acceso a la información Realizar informes cuatrimestrales de seguimiento de las reclamaciones de administraciones territoriales
- Realizar estudios estadísticos sobre reclamaciones tramitadas
- Colaborar en el contenido y diseño de materiales didácticos para los alumnos de las enseñanzas regladas.

**TUTOR:** Subdirectora General de Reclamaciones y Director de la Oficina de Reclamaciones Administraciones Territoriales.



**ANEXO II**

**Convocatoria de beca año 2017.  
Solicitud para titulados de la rama de tecnologías de la información.**

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)		C.P.	PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

**DATOS ACADÉMICOS**

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD:
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

a) Currículo <input type="checkbox"/> b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, las fechas de su obtención y la nota media <input type="checkbox"/> c) Otra documentación (especificar) <input type="checkbox"/>
--

**AUTORIZACIONES**

Autorizo al CTBG a consultar mis datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En su defecto, apporto la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI  Tarjeta de residencia  Pasaporte  Otro documento acreditativo de la identidad

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

....., el ... de ..... de 2017..

**(Firma)**

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO  
C/ José Abascal, 2 -5 Planta  
MARID - 28003

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercitar ante el CTBG los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que se recogen en este documento.



**ANEXO III**

**Convocatoria de beca año 2017.  
Solicitud para titulados de la rama de Ciencias Jurídicas.**

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)		C.P.	PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

**DATOS ACADÉMICOS**

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD:
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

d) Currículo <input type="checkbox"/> e) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, las fechas de su obtención y la nota media <input type="checkbox"/> f) Otra documentación (especificar) <input type="checkbox"/>
--

**AUTORIZACIONES**

Autorizo al CTBG a consultar mis datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En su defecto, apporto la siguiente documentación:  
 Fotocopia del DNI  Tarjeta de residencia  Pasaporte  Otro documento acreditativo de la identidad

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

....., el .... de ..... de 2017...

**(Firma)**

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO  
 C/ José Abascal, 2 -5 Planta  
 MARID - 28003

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercitar ante el CTBG los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que se recogen en este documento.

